

# Ordenanza Municipal

N.º 717-MDMM

*Mariano Melgar, 08 de Febrero del 2021*

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

**POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2021, SE ACORDÓ:**

VISTO: El Informe N° 03-2021- GCTyDE -MDMM de fecha 05 de enero de 2021 de la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico y el Dictamen Legal N° 048-2021-GAJ-MDMM de fecha 26 de enero del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30198, Ley que Reconoce la Preparación y Expendio o Venta de Bebidas Elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo, instaura el reconocimiento como microempresas generadoras de autoempleo productivo el expendio o venta ambulatória en la vía pública de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emoliente u otras infusiones y de quinua, maca y kiwicha como microempresas generadoras de autoempleo productivo cuya actividad económica de servicio de bebidas se ubica en la Sección I, División 56, Grupo 563, Clase 5630 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas Revisión 4;

Que, asimismo en el artículo 4° del mismo dispositivo normativo señala que los Gobiernos Locales regulan el expendio en la vía pública de bebidas tradicionales, estableciendo para tal efecto dentro de su jurisdicción, los mecanismos de registro, control, salubridad, capacitación y fomento de capacidades que garanticen un servicio de calidad y en adecuadas condiciones de higiene y salubridad de acuerdo a las atribuciones y funciones que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según la Ley N° 30961, Ley que precisa diversos artículos de la Ley N° 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo, establece que los convenios de cooperación señalados en el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 30198, son facultativos y opcionales, tanto para los gobiernos locales como para las asociaciones de expendedores en la vía pública de bebidas tradicionales y su contenido no implica compromisos en materia tributaria, cobros ni gastos que impliquen recaudación municipal. Además, precisa que, las partes pueden convenir otras medidas adicionales a las señaladas siempre que no impliquen materia tributaria municipal;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que las ordenanzas en las materias de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054- 452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe N° 03-2021-GCTyDE-MDMM de fecha 05.01.2021, la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico, presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula y promueve el expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en los espacios públicos como unidades generadoras de autoempleo productivo en el distrito de Mariano Melgar, cuya finalidad es establecer las normas y criterios administrativos, técnicos y legales, que el ámbito de su competencia deberán ejercer la autoridad local para otorgar autorización municipal;

Que, mediante Dictamen Legal N° 048-2021-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de la revisión del informe técnico de la unidad orgánica competente contiene la justificación y motivación para la prosecución del trámite del proyecto de Ordenanza Municipal: "**ORDENANZA QUE REGULA Y PROMUEVE EL EXPENDIO O VENTA DE BEBIDAS ELABORADAS CON PLANTAS MEDICINALES TRADICIONALES, EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, COMO UNIDADES GENERADORAS DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR**", de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta en Concejo en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de enero del 2021 por **UNANIMIDAD**, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

**ORDENANZA QUE REGULA Y PROMUEVE EL EXPENDIO O VENTA DE BEBIDAS ELABORADAS CON PLANTAS MEDICINALES TRADICIONALES, EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, COMO UNIDADES GENERADORAS DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR**

**TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO Y ÁMBITO**

Establecer las normas que regulan la actividad de expendio o venta en la vía pública de bebidas elaboradas con plantas medicinales tradicionales en emoliente u otras infusiones y de quinua, maca, kiwicha y afines, generando mecanismos que promuevan el desarrollo de capacidades empresariales, fiscalizando y promocionando su expendio en los espacios públicos autorizados, como unidades generadoras de autoempleo productivos en la jurisdicción del distrito de Mariano Melgar.

**ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD**

La presente Ordenanza tiene como finalidad garantizar que las personas que resulten autorizadas para el expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales tradicionales en emoliente u otras infusiones y de quinua, maca, kiwicha y afines, en los espacios públicos como unidades generadoras de autoempleo productivos, desarrollen sus actividades comerciales en condiciones de salubridad y con respeto a las normas de bio seguridad, orden, limpieza y ornato urbano.

**ARTÍCULO 3°.- BASE LEGAL**

- a) La Constitución Política del Perú.
- b) Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- c) Ley N° 30198 Ley que reconocen la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo.
- d) Ley N° 30961 - Ley que precisa diversos artículos de la Ley N° 30198.
- e) T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por .D.S.N° 004-2019-JUS.
- f) Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos.
- g) Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- h) Ley N° 30884 - Ley que regula el plástico en un solo uso y los recipientes.

**ARTÍCULO 4°.- DÍA DEL EMOLIENTE**

La Municipalidad, a través de la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico, brindará el apoyo y las facilidades para realizar las celebraciones por el "Día del emoliente, quinua, maca, kiwicha y demás bebidas naturales tradicionales" cada 20 de febrero de cada año en el distrito de Mariano Melgar.





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054- 452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

#### ARTÍCULO 5º.- DEFINICIONES

- a) Autorización Municipal.-** Consiste en la Autorización suscrita y emitida por la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico otorgada a toda persona natural o jurídica (asociaciones) que elabora, vende o comercializa bebidas como el emoliente, quinua, maca, habas, soya, Kiwicha y similares de manera temporal y excepcional en los espacios públicos autorizados.
- b) Emolientero Autorizado.-** Es la persona que cuenta con una autorización municipal vigente, para dedicarse de manera individual, directa, excepcional y temporal al expendio o venta de emoliente u otras infusiones y de quinua, maca, kiwicha y afines en los espacios públicos.
- c) Calidad en el Servicio.-** Conjunto de cualidades en la prestación del servicio constituido básicamente por la seguridad, comodidad, higiene y honestidad.
- d) Padrón Municipal.-** Es el registro que contiene la relación de las personas natural o jurídica ( asociación) que elabora, vende o comercializa bebidas como el emoliente, quinua, maca, Kiwicha y similares de manera temporal y excepcional en los espacios públicos autorizados y reconocidos como tal por la autoridad municipal a efectos de llevar un mejor control.
- e) Credencial Municipal.-** Documento personal e intransferible que se otorga a la persona natural o jurídica autorizada, en virtud de su resolución u documento autoritativa, para el expendio o venta de emoliente y afines.
- f) Capacitación.-** Acción a través de la cual se imparte información teórica y/o técnica vinculada con temas de salubridad, higiene, manejo de residuos sólidos, atención al público consumidor, ventas, entre otros.
- g) Ayudante.-** Es aquella persona mayor de edad, que cumple la función de brindar apoyo en la manipulación de expendio o venta de emolientes y/o afines en el espacio público.
- h) Módulo.-** Es la unidad móvil ecológica o no, donde vende la bebida natural y tradicional, es de material metálico de dimensiones y características reglamentarias que se ubican en zonas previamente autorizadas de la vía pública para el desarrollo de esta actividad.
- i) Zona regulada.-** Espacio público donde se permite el expendio o venta de emoliente u otras infusiones y de quinua, maca, kiwicha y afines, previa autorización de la Municipalidad

### TITULO II DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

#### ARTÍCULO 6º.- AUTORIZACIÓN TEMPORAL

La actividad comercial para el expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales tradicionales en emoliente u otras infusiones y de quinua, maca, kiwicha y afines se efectivizará con la Autorización Municipal emitida por la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico, el mismo que es personal e intransferible; la autorización otorgada debe exhibirse en un lugar visible del módulo; dicha autorización establece, datos generales, el lugar autorizado, el horario, duración de la autorización y/o fecha de vencimiento, espacio a utilizar y otras disposiciones Municipales.

La autorización no da derecho de propiedad, posesión o permanencia sobre el espacio físico en el que se encuentra el módulo o se ejerce la actividad, constituyendo únicamente una ubicación temporal autorizada, sin derechos sucesorios.

La Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico determina los espacios públicos permitidos para la realización de la actividad de expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales tradicionales en emoliente u otras infusiones y de quinua, maca, kiwicha y afines en los espacios públicos, como unidades generadoras de autoempleo productivo, pudiendo disponer modificarlo y/o reorganizarlo, realizando cambios de ubicación y horario por razones de ornato, control urbano, sanitario, seguridad, obras de origen municipal, queja vecinal, y normas que así lo dispongan.

#### ARTÍCULO 7º.- REQUISITOS PARA SOLICITAR UNA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

Para la autorización municipal el interesado y/o conductor del módulo, sea persona natural o jurídica (asociación) deberá contar con los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida al alcalde
- Declaración jurada de cumplimiento de Protocolos de seguridad y salubridad para la lucha contra el COVID-19 y los que correspondan, durante el periodo de emergencia sanitaria.
- Declaración Jurada, de conducir un solo módulo para el expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales tradicionales en emoliente u otras infusiones y de quinua, maca, kiwicha y afines.
- Declaración Jurada de compromiso de reubicación por remodelación de vías, queja vecinal fundada u otras circunstancias que determine la Municipalidad.
- Dos (02) fotografías tamaño carné con fondo blanco ( 01 para el credencial, 01 para el padrón municipal)
- Pago de tasa por derecho de autorización municipal establecido en el TUSNE.





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054- 452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

#### ARTÍCULO 8°.- PLAZO PARA OTORGAR AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

El plazo que tiene la autoridad municipal para expedir la autorización municipal para el desarrollo de la actividad en la vía pública, será no mayor de 15 días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud, siempre y cuando haya cumplido con todos los requisitos, caso contrario y de acuerdo al procedimiento administrativo tendrá 02 días hábiles para subsanar lo observado; transcurrido el plazo señalado opera el silencio administrativo positivo.

No obstante, de lo señalado, la persona natural o jurídica podrá presentar una Declaración Jurada ante la propia entidad que configure dicha aprobación ficta, con la finalidad de hacer valer su derecho ante la misma autoridad u otras o ante el fiscalizador municipal en su labor de fiscalización.

#### ARTÍCULO 9°.- DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

La vigencia de la autorización municipal es de un (01) año, pudiéndose renovar previo informe técnico de la División de Desarrollo Económico Local, siempre y cuando el/la solicitante haya cumplido con los compromisos y no existan quejas vecinales o motivos debidamente justificados que impidan su renovación.

De no solicitarse la renovación de la autorización después del vencimiento de la autorización, se procederá al retiro inmediato del módulo. Bajo ningún supuesto procederá la solicitud de renovación automática.

#### ARTÍCULO 10°.- MODIFICACIÓN Y DENEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

La Municipalidad se reserva el derecho de reubicar el módulo autorizado, suspender temporal o indefinidamente, incluso revocar la Autorización Municipal, inclusive antes del plazo de vencimiento, por estrictas razones de interés y orden público, seguridad ciudadana, ordenamiento urbano y desarrollo de la inversión privada y/o pública, remodelación de la vía y otras circunstancias determinantes. Se denegará la Autorización Municipal mediante acto resolutivo, a quien no cumpla con uno de los requisitos establecidos en el artículo 7° de la presente Ordenanza.

#### ARTÍCULO 11°.- CAUSAS DE REVOCATORIA

- La declaración de datos inexactos y documentación falsa.
  - No respetar la ubicación temporalmente autorizada por la Municipalidad.
  - No respetar el horario y/o giro autorizado por la Autoridad Municipal.
  - La comercialización de productos que afecten la propiedad intelectual y la salud pública.
  - La transferencia, alquiler, cesión de uso, usufructo o bajo cualquier modalidad de transferencia, la autorización municipal, la actividad comercial, la ubicación y/o el inmobiliario.
  - Contravenir las normas municipales en materia de seguridad, higiene, ornato y salubridad.
  - Permitir que menores de edad realicen o ejerzan actividades comerciales en el módulo autorizado.
- La revocatoria de la autorización municipal para el desarrollo del giro autorizado en el espacio público, se aplicará de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, notificándose previamente al comerciante autorizado para que presente su descargo en el plazo de cinco (05) días hábiles.

#### ARTÍCULO 12°.- CESE DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

Las autorizaciones municipales temporales otorgadas cesarán antes del cumplimiento de su vigencia, en los siguientes supuestos:

- A solicitud expresa.
- Por fallecimiento del titular.
- Por incumplimiento a lo prescrito en el artículo 16°.

La persona natural y jurídica autorizada, mediante comunicación simple, informa a la Municipalidad el cese de la actividad económica, dejándose sin efecto la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público. Dicha comunicación surte efecto al momento de ser presentada, lo cual deja sin efecto la autorización municipal.

El órgano competente podrá de oficio declarar el cese de la actividad comercial en el espacio público cuando se acredite la falta de uso y aprovechamiento del mismo, durante (15) quince días calendarios, sin haber solicitado permiso a la autoridad municipal para ausentarse, lo cual estará debidamente acreditado por los informes del personal fiscalizador.

#### ARTÍCULO 13°.- ORDEN DE PRELACIÓN

En caso de fallecimiento del conductor del módulo autorizado, de forma excepcional y dentro de treinta (30) días calendarios posteriores al deceso, su cónyuge o conviviente, podrá solicitar de manera excepcional y por única vez, cambio de titularidad, debiendo presentar la documentación respectiva que acredite vínculo familiar con el fallecido.





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054- 452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

De no solicitarse el cambio de titularidad, dentro del plazo fijado en la presente Ordenanza, el espacio público será recuperado y puesto al servicio y disfrute de la comunidad, y se dará por cancelada definitiva la autorización municipal temporal otorgada.

### TITULO III

#### DE LA INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN MUNICIPAL

##### ARTÍCULO 14°.- DEL PADRÓN MUNICIPAL

El Padrón Municipal es un instrumento de gestión para la optimización y el mejor control del uso comercial del espacio público. Su elaboración, administración y custodia estará a cargo de la División de Desarrollo Económico Local.

##### ARTÍCULO 15.- DE LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN MUNICIPAL

Para inscribirse al Padrón Municipal de expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales tradicionales en emoliente u otras infusiones y de quinua, maca, kiwicha y afines, las personas naturales o jurídicas (asociaciones) deberán contar con un Informe Técnico Favorable elaborado por la División de Desarrollo Económico Local. El informe deberá contener los resultados de la evaluación de disponibilidad de espacios públicos y ubicación. La inscripción en el padrón municipal no generará derecho alguno para ejercer el comercio en los espacios públicos.

### TITULO IV

#### NORMAS Y CRITERIOS TÉCNICOS DE LOS MODULOS

##### ARTÍCULO 16°.- DE LOS TURNOS Y HORARIOS

El expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales tradicionales en emoliente u otras infusiones y de quinua, maca, kiwicha y afines, se realizará en dos (02) turnos y en los horarios siguientes:

- Turno mañana: 05:00-11:00 horas.
- Turno noche: 17:00-22:00 horas.
- El horario de autorización está sujeto a las normas que se dicten sobre el estado de emergencia sanitaria por la COVID-19.

La autorización es válida sólo para un turno, quedando expresamente prohibido que una misma persona desarrolle actividades comerciales en ambos turnos.

##### ARTÍCULO 17°.- CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS

Los módulos para el expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales tradicionales en emoliente u otras infusiones y de quinua, maca, kiwicha y afines; en los espacios públicos, serán ubicados en los lugares que señale expresamente la Municipalidad a través de la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico; debiendo considerarse los siguientes criterios:

- a) Se ubicarán a una distancia no menor a 20 metros de cualquier paradero y/o acceso a colegios nacionales o particulares, cualquier centro de salud y edificios públicos.
- c) No se obstaculice la visión del automovilista, el libre tránsito vehicular y el tránsito peatonal.
- d) No dañe o dificulte el acceso a la propiedad privada o pública, ni atente contra el ornato de la zona.
- e) No exista sobresaturación de vendedores para el expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales por cuadra, debiendo de autorizarse de preferencia uno por cada cuadra o en todo caso a una distancia mínima de 100 metros entre sí.
- f) No ocupar espacios destinados para el estacionamiento.
- g) No impedir el libre acceso a rampas, cruceos peatonales y otros similares.

##### ARTÍCULO 18°.- CARACTERÍSTICAS DEL MÓDULO

Los módulos deberán tener las siguientes dimensiones y características:

- Material del módulo: metal, acero quirúrgico.
- Medidas: largo 1.50 cm. y ancho 0.80 cm ( como máximo)
- Componentes: ruedas, iluminación, estructura de metal.
- Sombrilla de 1.00 cm de diámetro y de hasta 2.10 cm de alto adosada al módulo
- Contar con una barrera protectora transparente para evitar posibles contagios de COVID-19 (durante el periodo de emergencia sanitaria nacional u hasta cuando lo determine la Municipalidad).

##### ARTÍCULO 19°.- EQUIPOS AUTORIZADOS E INDUMENTARIA

- a) Carnet de sanidad.
- b) Una escoba y un depósito para los residuos sólidos.
- c) Mandil de color blanco o camisa blanca





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054- 452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

- d) Guantes para manipular alimentos, tapa boca, protector facial y red para el cabello para el emolientero y su ayudante.
- e) Vasos eco amigables y Servilletas de papel absorbente blanco o papel toalla.
- f) Utensilios de acero inoxidable.
- g) Alcohol o alcohol en gel para la limpieza de manos.
- h) Toallas para el secado de los utensilios.
- i) Un botiquín de primeros auxilios adosados al módulo.
- j) Un extintor de (02) kilogramos.

**ARTÍCULO 20°.- MANTENIMIENTO**

El mantenimiento de los módulos será de tres (03) tipos:

- a) Mantenimiento diario: referido a la limpieza interna y externa del módulo.
- b) Mantenimiento sanitario: referido a la desinfección integral del módulo que debe realizarse una vez cada mes (01).
- c) Mantenimiento mecánico: referido al mantenimiento de las partes móviles del módulo.



**TITULO V  
DE LAS OBLIGACIONES, PROHIBICIONES**

**Artículo 21°.- DE LAS OBLIGACIONES**

- a) Desarrollar como única actividad el expendio o venta de emoliente y afines, en la vía pública.
- b) Conducir personalmente el módulo dentro del horario y espacio determinado por la Municipalidad.
- c) Exhibir en un lugar visible del módulo la autorización municipal.
- d) Preservar la limpieza, las condiciones de seguridad y el mantenimiento de las zonas de trabajo y de las áreas aledañas (hasta 5 metros a la redonda).
- e) Acatar los parámetros aprobados sobre modulación, relativas al diseño, colores, material y medidas establecidas por la autoridad municipal; así como para mantener en buen estado de conservación el mobiliario autorizado.
- f) Mantener una adecuada higiene personal, vestir Mandil de color blanco o camisa blanca que lo identifique como emolientero autorizado.
- g) Garantizar la adecuada calidad y el buen estado del producto, almacenando los productos en condiciones adecuadas e higiénicas.
- h) Acatar las disposiciones de la Autoridad Municipal y brindarle las facilidades del caso, a efectos de realizar las inspecciones/ fiscalizaciones y/o notificaciones.
- i) Asistir a los cursos de capacitación y/o apersonamientos que la autoridad municipal disponga.
- j) No deberá permitir el pegado de anuncios, afiches o propaganda de cualquier tipo; salvo aquellas que emita la Municipalidad y que tenga carácter de información a la población.

**ARTÍCULO 22°.- DE LAS PROHIBICIONES**

- a) Permitir que menores de edad conduzcan el módulo de venta.
- b) El no conducir directa y personalmente el módulo de venta.
- c) Por ejercer la actividad en módulos no autorizados.
- d) No respetar las medidas o diseño de los módulos o la ubicación designada y autorizada por la Municipalidad.
- e) Efectuar cambio o adicionales al módulo de venta sin respetar las características con que originalmente fueron aprobadas; así como, colocar fuera del módulo bancos, mesas, cajas u otros recipientes conteniendo o exhibiendo mercaderías.
- f) Adulterar los datos consignados en la Autorización emitida por la Municipalidad.
- g) Alquilar, Irasparar o realizar cualquier tipo de transferencia respecto a su autorización expedida por la Municipalidad, así como también el espacio físico autorizado.
- h) Ejercer la actividad comercial en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier sustancia química o alucinógena, que pudiera afectar la conducta y atentar contra la seguridad y/o tranquilidad de los vecinos.
- i) Cambiar de ubicación al módulo, sin contar previamente con la Autorización Municipal correspondiente.



**TITULO VI  
SALUBRIDAD, ECOLOGÍA Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE**

**ARTÍCULO 23°.-** La producción y comercio de la bebida emoliente, quinua, maca, kiwicha y derivados, destinados para el consumo humano, están sujetos a vigilancia higiénica y sanitaria en protección de la salud, de acuerdo a los artículos 88°, 89°, y 94°, de la Ley N° 26842 Ley General de Salud.



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054- 452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
**Gestión 2019 - 2022**

**ARTÍCULO 24°.-** La persona natural o jurídica dedicado a la actividad del expendio de las bebidas del emoliente, quinua, maca, kiwicha y afines, tiene que cumplir con la protección al medio ambiente y ecológico en concordancia con el artículo 103° y 104° de la Ley 26842 Ley General de Salud.

**ARTÍCULO 25°.-** El expendio o venta de las bebidas del emoliente, quinua, maca, kiwicha y derivados, cumplirán las disposiciones municipales en materia de saneamiento, salubridad, salud y buen manejo de residuos sólidos de acuerdo al artículo 3° de la Ley 30198 en concordancia con el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

**ARTÍCULO 26°.- RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS:**

Los residuos generados por el expendio de bebidas naturales en base al emoliente, quinua, maca, kiwicha y afines, serán almacenados de forma clasificada conforme a su naturaleza a fin de facilitar su posterior tratamiento, recolección, almacenaje y transporte para su disposición final, en concordancia con el artículo 14° de la Ley General de Residuos Sólidos Ley N° 27314.

**ARTÍCULO 27°.- MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS:**

El manejo de los residuos sólidos, en cuanto a su recojo, que se generen por el expendio del emoliente y afines, podrán realizarse mediante convenio u otra modalidad con empresas especializadas de acuerdo a los artículos 26° y 27° de la Ley General de Residuos Sólidos Ley 27314; y en concordancia con el artículo 3° de la Ley 30198.

Es responsabilidad de la Municipalidad distrital facilitar el recojo adecuado de los residuos generados por el expendio de emoliente, quinua, maca, kiwicha y derivados, en concordancia con los artículos 9° y 10° de la Ley general de Residuos Sólidos, Ley N° 27314.

**ARTÍCULO 28°.-** Clasificación de los residuos que genera la industria del emoliente:

- a) Orgánicos, Hiervas hervidas, cáscara de limón, cáscara de frutas entre otros.
- b) Inorgánicos, Envases metálicos, productos de plástico, productos de papel, otros.
- c) Líquidos, Aguas servidas, residuos de preparados.

**ARTÍCULO 29°.- CAPACITACIÓN**

A través de guías informativas u otros mecanismos de comunicación, las municipalidades están en la obligación de transmitir los lineamientos, alcances y procedimientos del manejo de los residuos, en concordancia con el artículo 21° de la Ley general de Residuo Sólidos, Ley 27314.

La Municipalidad fomentara, promoverá y capacitará la ejecución de programas de educación ecológica, fomento de capacidades que garanticen un servicio de calidad en adecuadas condiciones de higiene y salubridad de acuerdo al artículo 4° de la Ley 30198, en concordancia del inc. 3.2) numeral 3) del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**TITULO VII  
DE LAS SANCIONES Y EL  
PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

**Artículo 30°.- DE LAS SANCIONES**

Cualquier transgresión a las disposiciones de la presente ordenanza, será sancionada con la multa respectiva, el retiro temporal (suspensión) o el retiro definitivo del módulo del espacio público de conformidad con el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas vigente.

**DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Los conductores de los módulos de expendio o venta de productos elaborados con plantas medicinales tradicionales en emoliente u otras infusiones y de quinua, maca, kiwicha y afines, que se encuentran desarrollando actividades comerciales sin autorización municipal deberán ser retiradas definitivamente del espacio público, sin mayor trámite que la constatación municipal. Entiéndase que el retiro o retención del módulo u otros, del espacio público no requiere notificación previa.

**SEGUNDA.-** Los conductores de los módulos que ya tengan autorización municipal tendrán un plazo máximo de (90) días calendario para su adecuación a la presente norma, contados a partir de la publicación de la ordenanza.

**TERCERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano o el de mayor circulación.





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054- 452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
**Gestión 2019 - 2022**

**CUARTA.-** Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la aplicación oportuna y adecuada de la presente ordenanza.

**QUINTA.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley, y a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación y Relaciones Públicas, la Publicación de la presente ordenanza, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**SEXTA.- DERÓGUESE** cualquier disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza.

**POR LO TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
Abog. Neptaly Sorita Sahuanay Ticoná  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
Abog. Percy Luis Cofrejo Barragan  
ALCALDE





#EligeBienPERÚ

Entrevista

FERNANDO ZEBALLOS PATRÓN.
Candidato al Congreso por Arequipa

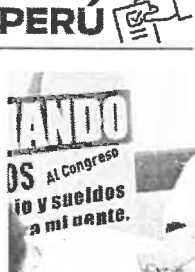
"De Arequipa conozco cada uno de sus problemas"

Claudia Beltrán

Postulante de Juntos por el Perú ha recibido críticas debido a su postulación por Arequipa pese a que radica en Lima...

a que radica en Lima. En esta entrevista él se defiende, dice que ha estado pendiente de la región mistiana donde nació y radica su familia.

- En principio, consultarle ¿se encuentra en Arequipa o Lima? - Por qué haces esa pregunta (risas). Estoy en Chala haciendo mi campaña en la provincia de Caravelí.
- Porque usted vive y trabaja hace muchos años en Lima... - Debido a la poca oferta educativa de Arequipa me fui a estudiar a la Universidad Nacional de San Marcos. Soy dirigente nacional en Juntos por el Perú, también he tenido muchos car...



ZEBALLOS PATRÓN. Quiere representar Arequipa...



ZEBALLOS PATRÓN. Quiere representar Arequipa...

- ¿Es común que en Juntos por el Perú en un año se postulen por una jurisdicción y luego por otra región? - El único que ha tenido el año pasado una postulación en Lima y ahora por otra región soy yo.
- ¿Cuál es su principal propuesta? - La lucha frontal contra la corrupción. Propondré la Ley de Pérdida de Dominio del Corrupto, que es expropiar todo lo que ha robado.
- Usted ha tildado de mafiosa a la Constitución del 93 y propone su cambio. - Nuestra propuesta es que esa Constitución no le sirve a la gente ni al Perú; solo ha servido a los mafiosos que han llegado al Congreso. Por ello planteamos el cambio, no la modificación.
- Con referencia a los aportes pensionarios de AFP y ONP, su postura es que el manejo sea estatal, ¿no cree que eso puede dividir a los aportantes? - El Estado es malo porque tiene leyes malas y se ha convertido en 'alcahuet' de la corrupción. En primer lugar tenemos que poner el Estado al servicio de la gente. Ahora, el Estado está al servicio de la gran empresa. Los partidos de derecha que nos han gobernado propiciaron esto, son los mafiosos del país.
- Pero hay temor a la izquierda, ¿qué decirles a los electores? - Que dejen de atender a los medios de comunicación limeños que comunican mal a la población. La izquierda propone un Estado de bienestar, de equidad más que de igualdad. (entrevisa completa en la republica.pe/regiónsur/)

Mañana Mijang, 28 de Febrero del 2021
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2021, SE ACORDÓ:

MOSTO DE FERIA Nº 03-2021-00706-AGM/MLC de fecha 05 de enero de 2021 de la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico y el Día del Licitar Nº 016-2021-CAJAMEN de fecha 28 de febrero del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y...

CONSIDERANDO: Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 184 señala que las Municipalidades son órganos del Poder Ejecutivo y de carácter descentralizado, con personalidad jurídica propia, autonomía administrativa y patrimonial en su ámbito de competencia, y concluyendo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Nº 27972 Organiza de Municipalidades...

TÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 217.- DE LAS OBLIGACIONES. Artículo 218.- DE LAS PROMOCIONES, PROMOCIONES...
Artículo 219.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 220.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 221.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 222.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 223.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 224.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 225.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 226.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 227.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 228.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 229.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 230.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 231.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 232.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 233.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 234.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 235.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 236.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 237.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 238.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 239.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 240.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 241.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 242.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 243.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 244.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 245.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 246.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 247.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 248.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 249.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 250.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 251.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 252.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 253.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 254.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 255.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 256.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 257.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 258.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 259.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 260.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 261.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 262.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 263.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 264.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 265.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 266.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 267.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 268.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 269.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 270.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 271.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 272.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 273.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 274.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 275.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 276.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 277.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 278.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 279.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 280.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 281.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 282.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 283.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 284.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 285.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 286.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 287.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 288.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 289.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 290.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 291.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 292.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 293.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 294.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 295.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 296.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 297.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 298.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 299.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...
Artículo 300.- DE LAS OBLIGACIONES, PROMOCIONES...

Continúan pugnas internas en Victoria Nacional



La secretaria general del partido Victoria Nacional en Arequipa, Giovanna Araníbar, se pronunció sobre las peleas entre los aspirantes al Congreso, Edilberto Salazar y Omar Yrala. Este último le pidió a Salazar que se retire de la contienda electoral por haberse vacunado con su familia contra la COVID-19. Salazar no se quedó callado y pidió que se retracte sino procederá legalmente. Araníbar señaló que el candidato Yrala es mal asesorado y que su reacción se debería a que no puede realizar una buena campaña por los problemas familiares que afronta. Sobre Salazar, señaló que hasta el momento no han encontrado nada irregular en la documentación que envió el...